

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 7 DE ENERO DE 2021 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE SEVILLA, DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2020.



PYMES COMERCIALES, MODALIDAD B

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía, efectuada mediante Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Comercio (BOJA número 125 de 1 de julio de 2020), y reguladas en la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas (BOJA Extraordinario núm. 24 de 11 de mayo de 2020), y en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 1 de julio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

SEGUNDO.- Una vez examinadas las solicitudes y, tras comprobar que algunas de ellas no reunían los requisitos exigidos por las bases reguladoras, con fecha 30 de octubre de 2020 se publicó en la página web de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, el Acuerdo del Servicio de Comercio por el que se daba publicidad al requerimiento de subsanación, otorgando un plazo de diez días para que subsanasen la falta o aportasen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

TERCERO.- Una vez transcurrido el plazo de subsanación y mediante Resolución de 30 de noviembre de 2020, se declaró el desistimiento y se inadmitieron a trámite aquellas solicitudes formuladas por las personas o entidades solicitantes que carecían de los requisitos establecidos en las bases reguladoras. Esta Resolución puso fin a la vía administrativa, con la posibilidad de interponer, en el plazo de un mes a partir de su publicación en la página web de la Consejería, recurso de reposición ante el órgano competente.

CUARTO.- Con fecha 8 de enero de 2021, se publicó la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Sevilla, del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva,

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	13/03/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmV5HVACUEPZHF7YPAYXEZPELSE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía para el ejercicio 2020. Pymes comerciales, modalidad B.

En el Anexo I de la citada Resolución se relacionan las personas y entidades interesadas que cumplían los requisitos exigidos y obtenían una puntuación suficiente para adquirir la condición de beneficiarias de la subvención; en el Anexo II se relacionan las personas y entidades suplentes; en el Anexo IV, las entidades o personas solicitantes que se tienen por desistidas de su solicitud por no subsanar en plazo y/o forma; y en el anexo V, las personas o entidades solicitantes a las que se inadmite su solicitud.

Esta Resolución puso fin a la vía administrativa, con la posibilidad de interponer, en el plazo de un mes a partir de su publicación en la página web de la Consejería, recurso de reposición ante el órgano competente.

QUINTO.- Dentro de los correspondientes plazos establecidos tienen entrada, a través de la aplicación Agenda de tramitación (Presenta-PCT Subvenciones) o del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escritos de presentación de recursos de reposición contra la Resolución de 30 de noviembre de 2020, por la que se declara el desistimiento y se inadmiten determinadas solicitudes de participación en el procedimiento de concesión de subvenciones, así como contra la Resolución de fecha 7 de enero de 2021, en concreto, por solicitantes incluidos en el anexo IV (relación de entidades o personas solicitantes a las que se tienen por desistidas de su solicitud) y en el anexo V (relación de personas o entidades solicitantes a las que se inadmite su solicitud).

SEXTO.- Sobre los citados recursos, este Servicio de Comercio da traslado al Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, del correspondiente informe, así como de los expedientes completos. Dicho órgano emite las Resoluciones a los recursos interpuestos.

SÉPTIMO.- En virtud de las Resoluciones estimatorias a los recursos presentados se procede, por parte de la Comisión Técnica de Valoración designada al efecto mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Sevilla, de fecha 3 de noviembre de 2020, al análisis y valoración de dichos expedientes, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 17 de la Orden de 7 de mayo de 2020.

OCTAVO.- Con fecha 25 de noviembre de 2021 se emite, por parte de este Servicio de Comercio, propuesta de Resolución complementaria a la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Sevilla, del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía para el ejercicio 2020, de 7 de enero de 2021, (Pymes comerciales modalidad B), en la que se propone modificar el Anexo I incluyendo, en la relación de personas y entidades interesadas que cumplen los requisitos exigidos y obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias de la subvención, a Martín Muñoz, Antonio Manuel (PYB2020SE1387257), Cabezas Hidalgo, Jorge (PYB2020SE1386663) y Alonso Ávila, Laura (PYB2020SE1386187).

NOVENO.- Con fecha 27 de diciembre de 2022 se publica en la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la provincia de Sevilla, del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía, modalidad B, para el ejercicio 2022, en cuyo Anexo I se incluye a D. Jorge Cabezas Hidalgo en la relación de personas y entidades interesadas que cumplen los requisitos exigidos y obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias de la subvención (Expediente PYB2022SE1498852).

En la misma fecha, el interesado presenta, a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito de desistimiento de la solicitud presentada en el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas, para el ejercicio 2020, mediante Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Comercio, y

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	13/03/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmV5HVACUEPZH7YPAYXEZPELSE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



comunica la aceptación expresa de la subvención concedida en la convocatoria de 2022.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones concedidas se regirán por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas (BOJA Extraordinario núm. 24 de 11 de mayo de 2020) y el régimen jurídico especificado en el artículo 2 de dichas bases reguladoras.

SEGUNDO.- ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA RESOLVER.

El órgano competente para la Resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Delegación Territorial con competencia en materia de comercio y artesanía de la provincia en la que tenga el domicilio el establecimiento comercial donde se vaya a desarrollar el proyecto solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 7 de mayo de 2020. En el caso de empresas que desarrollen únicamente comercio on-line y el proyecto no se vaya a desarrollar en un establecimiento físico, la competencia se atribuye a la provincia donde generen empleo y en el caso de empresas que desarrollen comercio ambulante, se atribuye la competencia a la provincia en la que tenga el mayor número de autorizaciones municipales de actividad.

Según la Disposición adicional única. Delegación de competencias, de la Orden de 7 de mayo de 2020, “Se delega en la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de comercio y artesanía la competencia para efectuar la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la presente Orden, mediante resolución, (...) Las delegaciones de competencias indicadas no incluyen la delegación de la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de dichas competencias”.

En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar el Anexo I, relación de personas y entidades interesadas que cumplen los requisitos exigidos y obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias de la subvención, de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento Y Universidades de Sevilla, del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía para el ejercicio 2020. Pymes comerciales, modalidad B, de 7 de enero de 2021, incluyendo los expedientes PYB2020SE1387257 y PYB2020SE1386187, con los siguientes datos:

N.º Expte	CIF entidad	Denominación entidad	Puntuación obtenida	Conceptos subvencionados (€)	Presupuesto aceptado (€)	Subvención (€)	Subvención sobre presupuesto aceptado	Importe anticipo (€)	Resto (€)
PYB2020SE1387257	***4198**	Martín Muñoz, Antonio Manuel	31	B2: 2.061,15	2.061,15 €	2.061,15	100 %	2.061,15	0,00
PYB2020SE1386187	***5348**	Alonso Ávila, Laura	25	B2: 282,00 B3: 710,00 B4: 1.430,00	2.422,00 €	2.422,00	100 %	2.422,00	0,00

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	13/03/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmV5HVACUEPZH7YPAYXEZPELSE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- Modificar, el Anexo IV, Relación de personas y entidades solicitantes que se tienen por desistidas de su solicitud, de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Sevilla, del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía para el ejercicio 2020. Pymes comerciales, modalidad B, de 7 de enero de 2021, incluyendo los siguientes expedientes, con los siguientes datos:

N.º Expte	CIF entidad	Denominación entidad	Causas de Desistimiento
PYB2020SE1386663	***9838**	Jorge Cabezas Hidalgo	Causa 2
PYB2020SE1390002	F90156647	Tertulia SCA	Causa 1

TERCERO.- Modificar, en consecuencia, el Anexo V, Relación de personas o entidades solicitantes a las que se inadmite su solicitud, de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Sevilla, del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía para el ejercicio 2020. Pymes comerciales, modalidad B, de 7 de enero de 2021, excluyendo del mismo los expedientes PYB2020SE1387257 y PYB2020SE1386187.

CUARTO.- Se mantiene en su totalidad el contenido en los diferentes apartados de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Sevilla, del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía para el ejercicio 2020. Pymes comerciales, modalidad B, de 7 de enero de 2021, a excepción de lo estipulado en el RESUELVE TERCERO, párrafo tercero del RESUELVE CUARTO y en el RESUELVE DÉCIMO QUINTO, que quedan redactados de la siguiente manera:

“TERCERO. PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables pueden realizarse desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de abril de 2023.

El Plazo máximo para la presentación de la justificación será de 1 mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, indicado en el párrafo anterior, es decir, hasta el 15 de mayo de 2023”.

Transcurrido el plazo de justificación sin que haya presentado la misma, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro, y, por tanto, conllevará la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma”.

“CUARTO. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.

(...)

En los supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 €, de conformidad con el artículo 28.1 de las bases reguladoras, se abonará el 100% de la subvención en concepto de anticipo, que se tramitará tras la publicación de la resolución de concesión. Para poder realizar el pago anticipado, o anticipo, se deberá presentar por parte del beneficiario la aceptación expresa de la subvención a la mayor brevedad posible desde la publicación de la Resolución de concesión, aún sin haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 23.1 de las bases reguladoras.”

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	13/03/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmV5HVACUEPZH7YPAYXEZPELSE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



“DÉCIMO QUINTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán manifestar, en su caso, la renuncia a la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. En caso contrario, se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la convocatoria y en la resolución de concesión.

Excepcionalmente es de aplicación para esta convocatoria, lo establecido en el párrafo tercero del Resuelve Cuarto.

La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	13/03/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmV5HVACUEPZHF7YPAYXEZPELSE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	